



06/10/2020

ERTES POR FUERZA MAYOR DEL ART. 22 RDL 8/2020, VIGENTES A 30/09/2020

Se **prorrogan**, de forma automática, hasta el **31 de enero de 2021**, los **ERTE de Fuerza Mayor**. Salvo en los supuestos recogidos a continuación, conlleva la **exoneración del 0%** en los seguros sociales.

Supuestos con exoneración:

1. EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD ESTÉ INCLUIDA EN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE CNAE:

710	Extracción de minerales de hierro.
2051	Fabricación de explosivos.
5813	Edición de periódicos.
2441	Producción de metales preciosos.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
1820	Reproducción de soportes grabados.
5122	Transporte espacial.



Información Coronavirus



4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
3220	Fabricación de instrumentos musicales.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
9001	Artes escénicas.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.





2. EMPRESAS RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES CNAE:

Son aquellas empresas con ERTEs por Fuerza Mayor (FM) prorrogados que:

a) Su negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, de las empresas a las que se refiere el apartado A) anterior (aquellas cuya actividad real dependa indirectamente aquellas)

b) O bien, que formen parte de la cadena de valor de las empresas relacionadas en los CNAE del apartado A) anterior (empresas cuya facturación, durante el año 2019, se haya generado, al menos, en un 50%, en operaciones realizadas de forma directa con empresas incluidas en el anterior apartado).

Para que se Conceda la exoneración en este supuesto, se debe **Solicitar** la "Declaración de Empresa Dependiente o Integrante de la Cadena de Valor" entre los días **5 y 19 de octubre de 2020**, ante la Autoridad Laboral que aprobó el ERTE de FM prorrogado, acompañando Informe de Concurrencia de Circunstancias y documentación acreditativa, comunicando esta solicitud también a los trabajadores afectados. La autoridad laboral resolverá en 5 días (previo informe preceptivo de inspección de trabajo). El silencio será estimatorio.

3. Empresas que **TRANSITEN** desde un ERTE de FM, del artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, a uno por causas ETOP durante la vigencia de esta norma, cuya actividad esté recogida en la relación de CNAES del apartado **A** anterior.





4. Empresas que habiendo sido calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor, **TRANSITEN** desde un ERTE de **ETOP**.

5. Empresas titulares de un **ERTE por ETOP** basado en el artículo 23 del Real

Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las que se refiere el artículo 4.2 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos CNAE del apartado A.

